



La orden europea de detención y entrega

1.

INTRODUCCIÓN

La Unión Europea ya preveía en el [Tratado de Amsterdam](#) de 2 de octubre de 1997 la necesidad de crear un **espacio de aseguramiento de la libertad, seguridad y justicia**. En este punto, la **cooperación jurídica internacional** se erige como mecanismo fundamental que opera entre estados para resolver de forma satisfactoria distintos aspectos, ya sean civiles, penales, laborales o mercantiles.

El aumento de la movilización global de personas, mercancías y bienes, y la supresión de control de fronteras en la UE han permitido que los **delincuentes y las organizaciones criminales se organicen** no sólo para la planificación y ejecución de los delitos sino para la posterior elusión de la justicia, en distintos países, lo que implica la necesidad de articular instrumentos para asegurar la persecución del delito y el enjuiciamiento del autor y la ejecución efectiva de las posibles condenas y medidas que se impongan.

En materia penal, uno de los principales mecanismos de cooperación internacional en el ámbito de la Unión Europea es la **Orden europea de detención y entrega**. Se crea a través de la [Decisión Marco 20 ...](#)